



Universidad
Pontificia
de Salamanca

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO OFICIALES (UPSA)

Vicerrectorado de Formación Permanente y Doctorado

06 de mayo de 2026

PREÁMBULO

La presente normativa se elabora en el contexto del marco legislativo del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, legislación a la que remite.

Las enseñanzas de Doctorado conforman el tercer ciclo de los estudios universitarios oficiales en España, cuya finalidad es la adquisición de las competencias y las habilidades propias de la investigación universitaria de calidad y su desarrollo.

Las enseñanzas de Doctorado se organizan en programas de Doctorado de los diversos ámbitos del conocimiento científico, tecnológico, humanístico, social y artístico, así como desde un enfoque interdisciplinar del conocimiento.

Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando –incluirlá la oferta de actividades transversales y específicas de formación investigadora a realizar– y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de las tesis doctorales.

1. COORDINACIÓN Y PERSONAL VINCULADO

1.1. Coordinador académico

Cada programa de doctorado contará con un coordinador designado por el Rector de la universidad. Dicha condición deberá recaer sobre un investigador relevante y estar avalada por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

1.2. Comisión Académica

Cada programa de doctorado contará con una Comisión Académica, que será la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, de las actividades de formación e investigación del mismo, de la supervisión del progreso de la investigación y formación de los doctorandos, y de la autorización de la presentación de tesis.

Dicha comisión académica estará integrada por:

- El Coordinador del Programa de doctorado, que presidirá la Comisión Académica.
- Un investigador de cada una de las líneas de investigación del programa con experiencia investigadora acreditada y que preste sus servicios en la Universidad Pontificia de Salamanca, designado por el Coordinador del programa.

El mandato de la Comisión tendrá carácter anual y podrá renovarse al comienzo de cada curso académico. Las bajas que, por cualquier motivo se produzcan en mitad del curso académico entre los investigadores miembros de la misma se cubrirán mediante una nueva designación por parte del Coordinador académico.

Son funciones de la Comisión académica aquellas que le asigna el RD 99/2011, de 28 de enero, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, y en especial:

- Seleccionar de acuerdo con los criterios establecidos y hacer la propuesta de admisión de los candidatos de nuevo ingreso en el Programa de doctorado cuando cumplan los requisitos establecidos en la memoria de verificación.
- Asignar un tutor y un director de tesis a cada estudiante admitido, que tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en la normativa.
- Analizar y resolver las solicitudes de estudiantes que quieran realizar el Programa de Doctorado a tiempo parcial.
- Resolver las solicitudes de bajas y prórrogas en el Programa de doctorado.
- Actuar como intermediario entre los estudiantes y los directores y tutores de tesis, con el fin de monitorizar los progresos de los estudiantes.

- El diseño, planificación, organización y coordinación de actividades formativas, mediante la propuesta de cursos, seminarios, etc., con el fin de que los alumnos puedan completar las previstas en la memoria del Programa de doctorado.
- Supervisar el progreso del doctorando mediante la evaluación de los informes anuales que el estudiante y el director están obligados a presentar, en las fechas que se establezcan, y atendiendo al cumplimiento de los requisitos específicos de las distintas menciones si fuera el caso.
- Resolver las solicitudes para la realización de Tesis por compendio de publicaciones.
- Resolver las solicitudes correspondientes a la tramitación del depósito de tesis doctorales, incluyendo las propuestas de evaluadores externos de las mismas y las propuestas de tribunales.
- Nombrar a las personas doctoras expertas en la materia de la tesis y externas a la universidad que deberán emitir informes sobre la tesis, así como a los miembros del tribunal de tesis.
- Resolver, dentro de su ámbito competencial, aquellas dudas o controversias que se susciten en relación al buen funcionamiento del programa.
- Elevar al Comité de dirección de la Escuela de Doctorado para su resolución cualquier problema o conflicto de intereses que pueda surgir en el desarrollo de la tesis doctoral o, en general, en el desarrollo de los programas de doctorado oficiales.
- Colaborar con los órganos del Sistema Interno de Garantía de Calidad en aquellas tareas que le sean encomendadas en relación al aseguramiento de la calidad de los programas de doctorado.

1.3. Profesorado

Todo el profesorado de un programa de doctorado deberá poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de formación de profesionales no doctores en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento.

Son derechos de los Profesores de los programas oficiales de doctorado, de los Directores de tesis y los Tutores de la UPSA aquellos recogidos para el profesorado en el artículo 25 de los Estatutos.

Para posibilitar que la UPSA pueda dar cumplimiento a los requisitos del RD 905/2025 relativos a los programas de doctorado, la Escuela de Doctorado de la UPSA podrá incorporar, si lo estima oportuno, en el programa de doctorado oficial que corresponda a su especialidad investigadora a todo el PDI que cuente con, al menos, un período de actividad investigadora reconocida (sexenio). Esta incorporación conllevará su asignación automática al grupo de investigación que sustenta el programa vinculado a su perfil.

En tal caso, la Escuela de Doctorado comunicará al miembro del PDI la intención de incorporarlo al programa o programas correspondientes. El Rector solicitará entonces a ACSUCyL una modificación de la Memoria de Verificación que permita su inclusión.

1.4. Tutores

El tutor es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios del programa y la Escuela de Doctorado, pudiendo ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral. El tutor será un Doctor con experiencia investigadora acreditada, ligado al programa, que será asignado por parte de la Comisión académica del programa de doctorado.

Corresponderán al tutor todas las obligaciones y funciones recogidas en el RD 99/2011 de 28 de enero, modificado por el RD 576/2023 de 4 de julio y en especial:

- Velar por la interacción del doctorando con la Comisión académica.
- Asistir, en caso de que lo requieran, al director y al doctorando en la elaboración del plan de formación y el plan de investigación.
- Firmar el compromiso documental en el que se establecerán las funciones de supervisión de los doctorandos.
- Suscribir los informes anuales pertinentes para la evaluación del progreso del doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del tutor en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

1.5. Directores

El director de tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando. Atendiendo a lo establecido en artículo 11.3 del RD 99/2011, de 28 de enero, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, podrán dirigir tesis en los programas de doctorado oficiales los doctores españoles o extranjeros con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la Universidad, centro o institución en que presten sus servicios. Se entiende por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). El director será asignado al doctorando por parte de la Comisión académica.

Corresponderán al director de tesis las obligaciones y funciones recogidas en el RD 99/2011 de 28 de enero, modificado por el RD 576/2023 de 4 de julio, y en especial:

- Asesorar al doctorando en las actividades formativas más adecuadas y apropiadas, que serán recogidas en su Plan de Formación, y orientarlo en la elaboración del Plan de Investigación en el que deberá aparecer de forma precisa la metodología que se va a utilizar y los objetivos que se pretende alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo.
- Firmar el compromiso documental en el que se establecerán las funciones de supervisión de los doctorandos.
- Dirigir y supervisar las tareas de investigación del doctorando, realizando un seguimiento regular de su progreso y velando por la calidad, el impacto y la novedad de la tesis en su campo de conocimiento.
- Promover la iniciativa y la adquisición y desarrollo de competencias del doctorando en la tarea investigadora.

- Revisar y aprobar el informe anual que prepare el doctorando para su evaluación por la Comisión académica del programa de doctorado.
- Emitir anualmente los informes de valoración/seguimiento del trabajo del doctorando y entregarlos con antelación suficiente a la Comisión académica del programa para que esta pueda realizar la evaluación requerida.
- Orientar al doctorando en aspectos normativos, éticos, de funcionamiento y de servicios de apoyo a la investigación.
- Informar a la Comisión académica sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar al desarrollo de la tesis y colaborar con ella en lo referente a la entrega de documentación y cumplimiento de plazos establecidos para el desarrollo y gestión de la tesis.

De la misma forma, el Director de tesis podrá proponer a la Comisión académica los expertos externos para la realización de los correspondientes informes y los miembros del tribunal de tesis.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del Director o Directores en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

1.6. Codirectores

La tesis podrá ser codirigida por dos Doctores con experiencia investigadora acreditada cuando concurran razones de índole académica o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. La Comisión académica del programa correspondiente podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no dispongan de experiencia investigadora acreditada, siempre y cuando uno de los directores sí la posea.

Excepcionalmente, la Comisión de Doctorado podrá autorizar que una tesis pueda ser codirigida por tres directores cuando su desarrollo requiera colaboración con entidades ajenas a la Escuela de Doctorado; por razones de interdisciplinariedad temática, en cuyo caso los tres directores deberán pertenecer a disciplinas diferentes; o por razones de índole académica: tesis dirigidas por un director novel y dos directores experimentados que pertenezcan a distintas disciplinas. En ningún caso, el número de Directores será superior a tres.

Para la codirección de la tesis será necesaria la autorización previa de la Comisión académica. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Comisión académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.

1.7. Colaboración en la dirección y codirección de tesis doctorales de instituciones externas

Con objeto de asegurar la calidad de la supervisión de las tesis de los doctorandos de la UPSA, el PDI procurará priorizar la dirección de tesis doctorales en los programas de la propia Universidad frente a colaboraciones con otras instituciones.

Con este fin, el PDI que tenga intención de dirigir o codirigir una tesis doctoral en otra universidad distinta de la UPSA solicitará, con anterioridad a la formalización del compromiso de supervisión en la entidad externa, el visto bueno mediante instancia dirigida al Director de la Escuela de Doctorado de la UPSA. La solicitud deberá indicar:

- Título provisional de la tesis,
- Denominación del programa de doctorado,
- Institución donde se desarrollará
- Fecha prevista de inicio y finalización.

Igualmente, con el fin de llevar un registro de la colaboración externa en el ámbito de dirección de tesis, el PDI que se encuentre dirigiendo o codirigiendo actualmente tesis en otras universidades lo comunicará por escrito a la Escuela de Doctorado. Esta comunicación deberá contener los mismos puntos que se han indicado anteriormente para la solicitud.

1.8. Doctorandos

Los doctorandos tendrán la consideración de investigadores en formación, con los mismos derechos que los estudiantes de la Universidad Pontificia de Salamanca, de conformidad con lo establecido en la legislación general, la normativa universitaria, y en especial, en el RD 99/2011, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, que regula los estudios de doctorado, y en los Estatutos de la Universidad. El doctorando se compromete a realizar las actividades formativas del Programa de Doctorado y a llevar a cabo la investigación objeto del proyecto de tesis en el marco que establece la normativa aplicable, bajo la supervisión del Tutor y Director de tesis.

Son derechos del doctorando los siguientes:

- Deberá recibir una información detallada sobre sus responsabilidades y derechos durante el periodo de formación y defensa de la tesis doctoral, en la que se incluirán necesariamente los plazos que deberán cumplirse a lo largo del proceso formativo.
- Se garantizará que el doctorando cuente con un tutor que oriente su proceso formativo, un director o, cuando convenga, directores, con experiencia investigadora acreditada, que supervisen la realización de la tesis doctoral, así como el establecimiento de los cauces necesarios para permitir su sustitución cuando proceda.
- Contará con una oferta de actividades de formación como investigador, tanto de tipo transversal como específico, según la memoria de verificación del Programa de doctorado que esté realizando.
- Gozará de un seguimiento y supervisión periódica de su investigación, a través del compromiso de colaboración mutua con el director y el tutor para la presentación del proyecto de tesis doctoral, su elaboración y, finalmente, su defensa, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos en la normativa que es de aplicación.
- La universidad velará porque el título y contenido del proyecto de tesis doctoral no sea asignado a ningún otro doctorando durante el plazo de vigencia de dicho proyecto.
- Se promoverá la integración del doctorando en grupos y redes de investigación, favoreciendo su carrera investigadora y la movilidad nacional e internacional con otras universidades, centros de investigación y otros organismos análogos públicos y privados, españoles y extranjeros.
- Si conviene, por causa acreditada ante la comisión académica del programa, el doctorando podrá solicitar una dedicación parcial, siempre dentro del cumplimiento de la Memoria de Verificación en su programa de doctorado.
- Análogamente, de manera justificada, podrá solicitar a la comisión académica del programa las prórrogas o bajas temporales de acuerdo con la normativa.
- Se respetarán todos los derechos del doctorando respecto a su propiedad intelectual e industrial de acuerdo con la Normativa establecida al respecto.

Son obligaciones del doctorando las siguientes:

- Formalizar su matrícula cada curso académico en los plazos establecidos en el calendario, satisfaciendo el pago anual de las tasas de tutela académica.
- Firmar el Compromiso de Supervisión.
- Atender, observar, y seguir las indicaciones y recomendaciones que le hagan su tutor y/o director de tesis en relación con las actividades formativas programadas o no en el doctorado.
- Inscribir en el documento de actividades personalizado las actividades formativas bajo las indicaciones del director o directores de la tesis y el tutor.
- Facilitar el seguimiento y evaluación de la labor realizada, descrita en los planes de formación y de investigación (primer año) y los informes anuales (años sucesivos).
- Informar al director o directores y al tutor regularmente de la evolución del trabajo, de los resultados obtenidos y de los problemas que puedan surgir durante su desarrollo.
- Asumir la responsabilidad de la veracidad del contenido de la tesis y de los documentos que aporte, y en particular del documento de actividades formativas.
- Cumplir todas las restricciones establecidas por el Comité de Ética de la investigación en lo referente a trabajos e investigación específicos que impliquen estudios biomédicos, interacciones con seres humanos e intervenciones sociales, así como la utilización de datos de carácter personal sujetos a tratamiento reservado.
- Presentar en los plazos establecidos por la Comisión Académica el Plan de Investigación, el Plan de Formación y el Documento de Actividades individualizado.
- Proporcionar cuantos datos sean requeridos para el repositorio institucional de la Universidad Pontificia de Salamanca, relativos a su tesis doctoral una vez defendida y calificada.
- Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad Pontificia de Salamanca.

1.9. Código de buenas prácticas

Todas las personas integrantes de los Programas de doctorado oficiales deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas de la misma (ANEXO I).

2. DURACIÓN, DEDICACIÓN, ACCESO Y ADMISIÓN

Todos los aspectos organizativos relacionados con la duración de los estudios de doctorado, las modalidades de dedicación de los doctorandos (completa o parcial), la posibilidad para solicitar y conceder prórrogas o bajas temporales, así como el establecimiento de los requisitos de acceso y admisión estarán sujetos al cumplimiento del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, a lo que se especifique en la memoria de verificación de cada título y a las decisiones que, en el marco de sus competencias, establezca la Comisión académica de cada programa.

Cada curso académico, la Escuela de Doctorado, en coordinación con el Coordinador Académico de cada programa, deberá poner a disposición de los alumnos matriculados en el programa la información relativa a todos los aspectos mencionados, actualizándola en caso de que se modifique alguno de los procesos y plazos establecidos.

3. SEGUIMIENTO DEL TRABAJO DE LOS DOCTORANDOS

3.1. Compromiso de supervisión

La Universidad establecerá las funciones de supervisión, tutela y seguimiento de los doctorandos mediante un compromiso de supervisión firmado por la Universidad, el doctorando, su tutor y su Director. Este compromiso será rubricado a la mayor brevedad posible después de la admisión y habrá de incluir un procedimiento de resolución de conflictos y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse.

3.2. Asignación de director y tutor

A cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión académica del programa un director de tesis en un plazo máximo de tres meses desde que se matricule.

- Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier Doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, siempre y cuando cumpla los requisitos adicionales descritos en la memoria de verificación de cada uno de los programas.
- Para la codirección de la tesis también será necesaria la autorización previa de la Comisión académica (dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Comisión académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis).

Asimismo, la Comisión académica asignará a cada doctorando un tutor, que será un Doctor con experiencia investigadora acreditada y ligado al programa de doctorado, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión académica del programa (el tutor podrá ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral).

3.3. Documento de Actividades

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control. El director será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

En el documento de actividades se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando y será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y supervisado anualmente por la Comisión académica responsable del programa de doctorado.

3.4. Plan de investigación y formación

Antes de la finalización del primer año, el doctorando, con la asistencia de su director y el conocimiento de su tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal.

- El plan de investigación incluirá al menos la metodología que se va a utilizar y los objetivos que se pretende alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo.

- El plan de formación personal del doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, seminarios, acciones de movilidad, etc.).

3.5. Evaluación anual del plan de investigación por parte del Director y el Tutor

El plan de investigación y formación del doctorando se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y deberá estar avalado por el director o directores de tal manera que una vez al año realizarán un informe de evaluación de la actividad desarrollada por el estudiante, siguiendo el modelo proporcionado por la Comisión académica a tal efecto. Dicho informe tendrá por objeto suministrar información complementaria al Documento de Actividades del doctorando: aspectos relativos a la calidad de la formación, adecuación de las actividades realizadas a su trabajo de investigación y progresos en la realización de la tesis durante el período evaluado.

3.6. Evaluación anual del doctorando por parte de la Comisión académica

Anualmente, la Comisión académica del programa evaluará el progreso del doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el director y el tutor.

En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado y el doctorando causará baja definitiva en el programa.

4. TESIS DOCTORALES

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

4.1. Tramitación y defensa de la tesis doctoral

Todos los aspectos organizativos relacionados con el depósito, la exposición pública, la propuesta y constitución del tribunal, los informes de valoración, el acto de defensa y el archivo de la Tesis doctoral estará sujeto al cumplimiento del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, modificado por el RD 576/2023 de 4 de julio, a lo que se especifique en la memoria de verificación de cada título y a las decisiones que, en el marco de sus competencias, establezca la Comisión académica de cada programa.

La Escuela de Doctorado, en coordinación con el Coordinador Académico de cada programa, deberá poner la información relativa a todos los aspectos mencionados a disposición de los alumnos matriculados en el programa cada curso académico, actualizándola en caso de que se modifique alguno de los procesos y plazos establecidos.

5. MENCIONES EN EL TÍTULO DE DOCTORADO

Las menciones de Doctorado Internacional y Doctorado Internacional, así como la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela con universidades extranjeras se regirán por lo dispuesto en el Artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, y por las sucesivas actualizaciones de dicha legislación que pudieran aprobarse.

6. TESIS POR COMPENDIO DE PUBLICACIONES

6.1. Requisitos

Pueden optar a esta modalidad aquellos doctorandos que tengan publicados o aceptados para su publicación, con fecha posterior a la del inicio de sus estudios de doctorado, un número mínimo de cuatro artículos con unidad temática. De estos, tres habrán de estarlo en revistas científicas de impacto, en su área de conocimiento, según los criterios marcados por la CNEAI para el reconocimiento de los tramos de investigación del año de su presentación.

6.2. Contenidos

La tesis presentada como compendio de publicaciones deberá incluir, en todo caso, los siguientes contenidos:

- Una página inicial en la que se especifique que la tesis es un compendio de trabajos previamente publicados o aceptados para su publicación. En ella se harán constar las referencias completas de los artículos que constituyen el cuerpo de la tesis.
- Una introducción general en la que se presenten los objetivos de la tesis y los trabajos realizados y se justifique la unidad temática de los mismos, acompañada de una revisión bibliográfica de los conocimientos previos en los que se basan los trabajos publicados. Tendrá una extensión no inferior a 4000 palabras.
- Una discusión global de los trabajos aportados y las conclusiones finales de la tesis. Tendrá una extensión no inferior a 6000 palabras.
- Una copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.
- Un apéndice en el que se incluirán:
 - Copias de las cartas de aceptación de los trabajos pendientes de publicación.
 - Factor de impacto de las revistas.
 - Áreas temáticas correspondientes a las publicaciones que se recogen en la tesis.
 - Justificación de la contribución del doctorando si se trata de un trabajo realizado en coautoría.

Los coautores de los trabajos presentados no podrán formar parte del tribunal de la tesis.

6.3. Admisión a trámite de la tesis presentada por compendio de publicaciones

Se presentará, además de la documentación exigida en todos los casos, la siguiente documentación específica:

- Impreso de solicitud de tesis doctoral como compendio, firmado por el doctorando y recogiendo la autorización expresa del director (o directores) de la tesis, que incluirá:
 - Renuncia expresa de los coautores de las publicaciones a presentar dichos trabajos como parte de otra tesis doctoral en esta modalidad, ya que los trabajos realizados en coautoría podrán integrar solo una tesis en la modalidad de compendio de publicaciones.
 - Copia de las cartas de aceptación de los trabajos pendientes de publicación (si procede)
 - El factor de impacto de las revistas y áreas temáticas correspondientes a las publicaciones que se recogen en la tesis
 - Justificación de la contribución del doctorando si se trata de un trabajo realizado en coautoría.

6.4. Inclusión en el repositorio institucional de la UPSA

Puesto que la normativa obliga a que todas las tesis leídas en la universidad sean depositadas en un repositorio de acceso abierto, en el caso de las tesis por compendio de publicaciones, la incorporación de los artículos originales para el repositorio se podrá realizar únicamente en los siguientes casos:

- Cuando el artículo se haya publicado en una revista Open Access.
- Cuando el artículo aun siendo publicado en una revista "cerrada", sea Open Access porque se haya pagado para que esté en abierto.
- Cuando se haya solicitado permiso expreso al editor para incluir el original en la tesis.
- Cuando se haya publicado en alguna revista cuyos editores conceden el permiso sin necesidad de solicitarlo.

Si no fuera posible, los artículos se sustituirán por la referencia bibliográfica, el resumen y la URL/DOI al artículo.

7. RÉGIMEN ECONÓMICO

7.1. Presupuesto

Cada programa de doctorado oficial dispondrá de un presupuesto propio en el que se reflejarán los ingresos y gastos, teniendo en cuenta los costes indirectos de la Universidad.

7.2. Remuneración por coordinación y docencia

Se establecen las siguientes pautas:

- Remuneración anual del coordinador académico: 6.000 € brutos
- Docencia en actividades formativas: 60 € brutos/ hora
- Docencia en complementos de formación: 75 € brutos/ hora

7.3. Remuneración por Dirección, codirección y tutorización de tesis doctorales (exclusivamente para PDI contratado por la UPSA).

En relación con las direcciones de tesis, se establecen las siguientes pautas:

- Dirección de Tesis doctorales que hayan recibido una calificación de “Sobresaliente cum laude”: 3.000 € brutos.
- Dirección de Tesis doctorales que hayan recibido una calificación de “Sobresaliente”: 2.000 € brutos.
- Dirección de Tesis doctorales que hayan recibido una calificación de “Notable”: 1.000 € brutos.
- Dirección de Tesis doctorales que hayan recibido una calificación de “Aprobado”: 500 € brutos.

La remuneración por la dirección y codirección de tesis doctorales estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los doctorandos de los directores que reciban la remuneración deben haber obtenido una valoración anual positiva por parte de la comisión académica todos los años, sin necesidad de haber sido reevaluados a los seis meses. Los directores son responsables de asegurar que los doctorandos cumplan con los plazos de entrega fijados y atiendan a todos los comentarios y recomendaciones que la comisión pudiera realizar sobre su plan de investigación, su plan de formación y su documento anual de actividades.
- Los directores de tesis deberán haber presentado anualmente toda la documentación requerida por el programa que les compete, cumpliendo con los plazos y formatos establecidos.
- Asimismo, los directores deberán haber atendido puntualmente a todos los comentarios y recomendaciones que la comisión haya realizado sobre su informe de valoración anual.
- No debe haber quejas justificadas por parte del doctorando que, a juicio de la comisión, indiquen un desempeño inadecuado del director.

La información sobre el cumplimiento anual de estos requisitos se hará llegar al Comité de dirección de la Escuela de doctorado para que, en caso de que se cumplan los requisitos, autorice la remuneración correspondiente. De no ser así, podrá denegar o imponer algún tipo de reducción sobre la cuantía a percibir en función de la gravedad del incumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso de que haya más de un director, las cantidades anteriores se repartirán a partes iguales.

En relación con la Tutorización de tesis doctorales por parte de PDI de la UPSA se establece la siguiente pauta:

- 50 € brutos por la tutorización de cada tesis doctoral leída con una evaluación favorable, siempre y cuando el tutor no coincida con el director.

Por cada 3 tesis dirigidas en los programas oficiales en vigor, el PDI de la UPSA disfrutará, al curso siguiente, de 1 hora de reducción de docencia (la codirección de dos directores contará como 1/2 tesis dirigida y como 1/3 de tesis dirigida en caso de ser tres directores).

7.4. Remuneración miembros del tribunal de la UPSA

Se establecen las siguientes pautas:

- Tribunal para PDI de la UPSA:
 - Presidente: 120 euros
 - Vocal: 100 euros
 - Secretario: 100 euros

7.5. Remuneración miembros del tribunal externo

Se establecen las siguientes pautas:

- Tribunal PDI externo:
 - Presidente: 150 euros
 - Vocal: 120 euros
 - Secretario: 120 euros

Se retribuirá la manutención, estancia y desplazamiento de los miembros del tribunal externos a la UPSA, hasta un máximo de 500 euros por tesis para cada miembro.

En el caso de tratarse de un miembro extranjero y no residente en España, perteneciente al tribunal de una tesis que opte a la Mención de Doctorado Internacional o Tesis en Régimen de Cotutela con universidades extranjeras, la Escuela de Doctorado asumirá y gestionará todos los gastos derivados del traslado y alojamiento para garantizar su presencia en la fecha y horario de la convocatoria de la

defensa. Los gastos derivados de manutención (comidas y cenas) mientras se permanezca en España se abonarán una vez justificados, con un límite de 70 euros diarios y un máximo de 3 días.

7.6. Remuneración para miembros de la Comisión académica.

Se retribuirá a los miembros de la Comisión académica de cada programa, pertenecientes a la misma no en condición de desempeñar un cargo, con la cantidad de 600 euros brutos anuales.

Para recibir esta remuneración el miembro de la Comisión deberá haber cumplido con sus obligaciones adecuadamente.

Será el Comité de dirección de la Escuela de doctorado el que, en caso de considerar que se ha producido un incumplimiento destacable, podrá denegar o imponer algún tipo de reducción sobre la cuantía a percibir.

Disposición final

El presente texto sustituye al *Reglamento de Doctorado*, aprobado en Junta Plenaria de Gobierno de 01/03/2023 (Acta 330).

ANEXO I

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

El Código de Buenas Prácticas es un instrumento complementario para alcanzar una investigación de calidad y éticamente correcta con respecto a las actitudes y procedimientos en la preparación, desarrollo y comunicación de todo lo relacionado con las tesis doctorales y su producción científica.

La Universidad Pontificia de Salamanca elabora este Código de Buenas Prácticas para que sea cumplido por todos los integrantes y gestores de los programas de Doctorado: doctorandos, tutores, directores, miembros de las comisiones académicas de los programas y personal de administración y servicios.

1. PRINCIPIOS Y EXIGENCIAS GENERALES APLICABLES A LOS INVESTIGADORES

En todos los programas de doctorado oficiales de la UPSA se propiciará el cumplimiento de los siguientes principios y exigencias generales aplicables a los investigadores contenidos en la *Carta Europea del Investigador* (Anexo, Sección 1)¹.

1.1. Libertad de investigación

Los investigadores deben centrar su labor en el bien de la humanidad y la expansión de las fronteras del conocimiento científico, al tiempo que gozan de las libertades de pensamiento y expresión, así como de la libertad para determinar los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos.

No obstante, los investigadores deben admitir posibles limitaciones a estas libertades derivadas de determinadas circunstancias de investigación (como, por ejemplo, actividades de supervisión, orientación o gestión), de limitaciones operativas como, por ejemplo, razones presupuestarias o de infraestructuras o, especialmente en el sector industrial, de razones de protección de la propiedad intelectual. Tales limitaciones no deben, sin embargo, contravenir las prácticas y los principios éticos

¹ Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación, *Carta europea del investigador y Código de conducta para la contratación de investigadores*, Publications Office, 2005.

reconocidos, que los investigadores están obligados a observar.

1.2. Principios éticos

Los investigadores deben observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales.

1.3. Responsabilidad profesional

Los investigadores deben hacer todo lo posible para garantizar que su labor sea relevante para la sociedad y no duplique otra realizada previamente por otros.

Deben evitar el plagio de todo tipo y respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores. La necesidad de validar nuevas observaciones demostrando que los experimentos pueden repetirse no debe interpretarse como plagio siempre que se citen explícitamente los datos a confirmar.

En caso de delegar algún aspecto de su labor, los investigadores deben velar por que la persona en quien se delega está capacitada para llevarlo a cabo.

1.4. Actitud profesional

Los investigadores deben conocer los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación, y deben solicitar todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o de acceder a los recursos proporcionados.

Deben informar a los organismos que los emplean, financian o supervisan cuando su proyecto de investigación se retrasa, se redefine o se completa, o notificar si éste debe, por cualquiera razón, abandonarse o suspenderse antes de lo previsto.

1.5. Obligaciones contractuales y jurídicas

Los investigadores de todos los niveles deben conocer la normativa nacional, sectorial o institucional que rige las condiciones de formación y/o trabajo. Esto incluye la normativa sobre derechos de propiedad intelectual y las exigencias y condiciones de toda posible entidad patrocinadora o

financiadora, independientemente de la naturaleza del contrato. Los investigadores deben observar dichas normativas entregando los resultados requeridos (tesis, publicaciones, patentes, informes, desarrollo de nuevos productos, etc.) de acuerdo con lo establecido en las condiciones del contrato o documento equivalente.

1.6. Rendición de cuentas

Los investigadores deben ser conscientes de que deben rendir cuentas a los organismos que los emplean o financian u otros organismos públicos o privados relacionados, así como, por razones éticas, al conjunto de la sociedad. Los investigadores financiados por fondos públicos son también responsables del uso eficaz del dinero de los contribuyentes. Por lo tanto, deben observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz, y cooperar con toda auditoría autorizada de su investigación, tanto si la emprenden los organismos que los emplean o financian como si lo hace un comité de ética.

Siempre que sea necesario y lo soliciten las autoridades competentes, los métodos de recogida y análisis, los resultados y, en su caso, los datos pormenorizados deben estar abiertos a escrutinios internos o externos.

1.7. Buenas prácticas en la investigación

Los investigadores deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad y de recuperación de accidentes informáticos, preparando, por ejemplo, estrategias apropiadas de copias de seguridad. Asimismo, deben conocer las exigencias legales nacionales vigentes en materia de protección de datos y de confidencialidad, y adoptar las medidas necesarias para cumplirlos en todo momento.

1.8. Difusión y explotación de resultados

Todos los investigadores deben velar por que, de acuerdo con sus cláusulas contractuales, los resultados de su investigación se difundan y aprovechen mediante, por ejemplo, comunicados, transferencias a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización. De los investigadores expertos, en particular, se espera que tomen la iniciativa para velar por que la investigación sea fructífera y porque los resultados se aprovechen comercialmente y/o se hagan públicos siempre que surja la oportunidad.

1.9. Compromiso con la sociedad

Los investigadores deben velar por que sus actividades de investigación se den a conocer a la sociedad en general de forma que puedan ser comprendidas por los no especialistas y se mejore así la comprensión de la ciencia por parte del público. El compromiso directo con la sociedad ayudará a que los investigadores comprendan mejor el interés de ésta por las prioridades científicas y tecnológicas así como sus preocupaciones.

1.10. Relación con los supervisores

Los investigadores en fase de formación deben mantener una relación estructurada y regular con sus supervisores y los representantes de la facultad o departamento en que trabajan para aprovechar plenamente su contacto con ellos.

Esto incluye el mantener registros de todos los resultados y hallazgos de los trabajos de investigación, la obtención de reacciones mediante informes y seminarios, la aplicación de dicha retroalimentación y el avance en los trabajos según calendarios acordados, objetivos fijados, presentación de resultados y/o productos de la investigación.

1.11. Tareas de supervisión y gestión

Los investigadores expertos deben dedicar especial atención a su polifacético papel como supervisores, mentores, orientadores profesionales o comunicadores en asuntos científicos y realizar estas tareas de acuerdo con los más altos estándares profesionales. Por lo que se refiere a su papel de supervisores y mentores de investigadores, los investigadores expertos deben crear una relación constructiva y positiva con los investigadores noveles, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores.

1.12. Desarrollo profesional continuo

Los investigadores en cualquier etapa profesional deben procurar mejorar continuamente mediante actualizaciones y ampliaciones regulares de sus cualificaciones y competencias. Esto puede lograrse mediante una serie de medios que incluyen, entre otros, formación reglada, seminarios, conferencias y aprendizaje virtual.

2. BUENAS PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES.

La Escuela de Doctorado de la Universidad Pontificia de Salamanca, establece el siguiente marco de referencia específico para la actuación de todos los agentes implicados en los programas de doctorado de la universidad. Su finalidad es asegurar la máxima calidad y excelencia en la formación doctoral, promover una cultura de integridad científica y responsabilidad ética, y fomentar un entorno de investigación estimulante, colaborativo y respetuoso.

Estas buenas prácticas a considerar en la elaboración y dirección de tesis doctorales se inspiran en valores fundamentales de la investigación, como son el rigor metodológico, la búsqueda de la excelencia en el conocimiento, la honestidad intelectual, la transparencia y apertura a la crítica constructiva, la responsabilidad social, y el respeto por los demás investigadores así como hacia las personas que participan en estudios de investigación. Asimismo, busca potenciar la motivación de los doctorandos, su proyección internacional y el desarrollo de las competencias necesarias para una carrera investigadora comprometida con la calidad y la ética profesional.

2.1. Buenas Prácticas de los Doctorandos

Los doctorandos son el eje central de un programa de doctorado. Como personal investigador en formación, se espera de ellos una actitud proactiva, responsable y comprometida con su proyecto de tesis y con los valores de la comunidad científica. En este sentido, son buenas prácticas de los doctorandos:

- Asumir la responsabilidad de desarrollar un trabajo de investigación original y de alta calidad que suponga un avance significativo en su campo de conocimiento.
- Adoptar un papel activo en la definición y desarrollo de su proyecto de tesis, demostrando iniciativa y desarrollando progresivamente su autonomía como investigador.
- Mantener una comunicación regular y fluida con el director de tesis, informando de los avances, dificultades y resultados, y siendo receptivo a sus orientaciones.
- Aplicar con rigor las metodologías y técnicas de investigación propias de su disciplina, manteniendo una actitud crítica y reflexiva sobre los resultados obtenidos.

- Participar activamente en las actividades formativas del programa de doctorado y buscar de forma proactiva oportunidades de formación complementaria que enriquezcan su perfil investigador (cursos, seminarios, talleres, etc.).
- Elaborar y mantener actualizado su plan de investigación detallado, en colaboración con su director, que incluya objetivos, metodología, cronograma y recursos necesarios, así como elaborar y mantener actualizado un plan de formación que le permita la adquisición de conocimientos teóricos, metodológicos y procedimentales necesarios para el correcto desarrollo de su proyecto doctoral.
- Cuando la investigación involucre a seres humanos o animales, garantizar su máximo respeto y bienestar. Esto incluye obtener el consentimiento informado de los participantes, asegurar la confidencialidad y el anonimato, minimizar cualquier riesgo o daño potencial y cumplir escrupulosamente con todos los protocolos éticos y legales vigentes, incluyendo los de experimentación animal.
- Atribuir adecuadamente la autoría de las ideas y resultados de otros investigadores, evitando cualquier forma de plagio. Citar correctamente todas las fuentes utilizadas y reconocer las contribuciones de otros investigadores.
- Registrar, custodiar y gestionar los datos de investigación de forma rigurosa, transparente y segura, garantizando su integridad y disponibilidad para su verificación, siempre respetando los principios de confidencialidad y protección de datos.
- Acordar con el director y otros colaboradores los criterios de autoría en las publicaciones científicas, basándose en la contribución intelectual de cada participante.
- Ser transparente sobre cualquier posible conflicto de interés, ya sea de naturaleza económica, personal o académica, que pudiera influir en el desarrollo de la investigación.
- Buscar activamente la colaboración con otros grupos de investigación, tanto nacionales como internacionales, para enriquecer su perspectiva científica y establecer redes de contacto profesional.
- Fomentar un ambiente de colaboración e intercambio científico con otros doctorandos del programa.

- Actuar con una actitud de respeto hacia las personas involucradas en el programa de doctorado, ya sean otros doctorandos, directores de tesis, profesorado del programa o el personal de administración y servicios adscrito al mismo.
- Presentar los resultados de su investigación en congresos, seminarios y jornadas científicas. Participar en la redacción de artículos para revistas de impacto y explorar vías para la transferencia de conocimiento a la sociedad.
- Realizar estancias de investigación en otros centros de reconocido prestigio para ampliar su formación, conocer nuevos enfoques y mejorar sus competencias como investigador.

2.2. Buenas Prácticas de los Directores y Tutores de Tesis

Las figuras de los directores de tesis y tutores son esenciales en la formación del doctorando, orientándole en el desarrollo de su proyecto de investigación, fomentando el desarrollo de las capacidades investigadoras del doctorando y actuando como garante de la calidad de la tesis. Son buenas prácticas en la dirección y tutorización de tesis:

- Aceptar la dirección de un número de tesis doctorales que permita garantizar una supervisión de calidad, dedicando el tiempo y la atención necesarios a cada doctorando.
- Proporcionar una orientación experta y actualizada en el campo de conocimiento de la tesis, facilitando el acceso a la bibliografía relevante y a los recursos necesarios.
- Mantener reuniones periódicas de seguimiento con el doctorando para evaluar los avances, discutir los problemas y planificar las siguientes etapas del trabajo, proporcionando un *feedback* constructivo y en plazos razonables.
- Estimular la capacidad de análisis crítico del doctorando, animándole a cuestionar sus propias hipótesis y a interpretar los resultados con objetividad.
- Actuar como un referente de integridad científica y buenas prácticas, promoviendo en el doctorando el respeto por los principios éticos de la investigación.
- Asegurarse de que el doctorando conoce y aplica rigurosamente todos los principios éticos y normativas legales relativas a la investigación con seres humanos o animales, garantizando

que el proyecto se desarrolla respetando la dignidad, los derechos y el bienestar de todos los sujetos participantes.

- Respetar y reconocer la autoría del doctorando sobre su trabajo. Orientar sobre las prácticas de publicación y los criterios de autoría justos.
- Fomentar un ambiente de trabajo basado en el respeto mutuo, la confianza y el diálogo, libre de cualquier tipo de acoso o discriminación.
- Asesorar al doctorando sobre las distintas salidas profesionales de la investigación y apoyarle en la construcción de su carrera científica.
- Reconocer los logros del doctorando y ofrecerle apoyo y ánimo en los momentos de dificultad para mantener su motivación a lo largo de todo el proceso.
- Facilitar el contacto del doctorando con otros investigadores y grupos de investigación, promoviendo su integración en redes científicas nacionales e internacionales.
- Animar y apoyar al doctorando para que difunda los resultados de su investigación en foros de prestigio, facilitando su participación en congresos y la publicación de sus trabajos.
- Motivar y facilitar la realización de estancias de investigación internacionales que contribuyan a la calidad del proyecto de tesis y a la formación global del doctorando.
- Fomentar y mantener una actitud de respeto hacia todas las personas involucradas en el programa de doctorado: directores de tesis, profesorado del programa y personal de administración y servicios adscrito al mismo.

3. BUENAS PRÁCTICAS REFERENTES A LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO.

La Comisiones académicas de los programas de doctorado y el personal involucrado en su gestión desde la Escuela de Doctorado velarán por el correcto funcionamiento de las titulaciones en su conjunto y de las actividades formativas ofertadas, así como por el cumplimiento de este código. En

este sentido, son buenas prácticas en lo referente a la organización y gestión de los estudios de doctorado:

- Definir y publicar criterios de admisión y actuaciones de seguimiento del doctorando que sean objetivos, transparentes y aplicados con equidad.
- Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la calidad del programa, recogiendo la opinión de doctorandos, directores, y miembros del PDI adscritos al mismo para la mejora continua.
- Asegurar que todos los doctorandos cuentan con una dirección y tutorización efectivas desde el inicio de sus estudios, velando por la idoneidad de los directores para el desarrollo de sus proyectos de investigación.
- Procurar que los doctorandos dispongan de los recursos materiales, espacios de trabajo y equipamiento necesarios para el desarrollo de su investigación en condiciones óptimas.
- Dar la máxima difusión a este Código de Buenas Prácticas y a la normativa sobre ética e integridad en la investigación entre todas las personas involucradas en los programas de doctorado.
- Establecer procedimientos claros, confidenciales y eficaces para la mediación y resolución de posibles conflictos que puedan surgir entre el doctorando y su director o con otros miembros del programa.
- Contar con el respaldo de un Comité de Ética en Investigación que pueda asesorar y resolver los dilemas o disputas de naturaleza ética que se planteen.
- Ofrecer un programa de actividades formativas transversales y específicas que sea relevante, actualizado y que responda a las necesidades de los doctorandos para el desarrollo de competencias investigadoras y profesionales.
- Organizar seminarios, jornadas doctorales y otras actividades que fomenten la interacción entre los doctorandos de diferentes disciplinas, la presentación de sus trabajos y el sentimiento de pertenencia a una comunidad investigadora.

- Promover activamente la dimensión internacional del programa a través de convenios de cotutela, el fomento de la obtención de menciones de Doctorado internacional, la atracción de talento extranjero y la participación en redes internacionales.
- Promover que los doctorandos tengan acceso a becas, ayudas y cualquier otro tipo de incentivo orientado a la realización de estancias internacionales, la asistencia a congresos y eventos científicos y/o la publicación en revistas de reconocido prestigio y calidad.